

de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo atorgado en esta concesión.

Navena. La Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Fomento, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y mantos efectuadas. Previa al levantamiento del Acto de Puesta en Marcha, dicha Delegación deberá recabar un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y Visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el Proyecto, con los de detalle que hayan sido aprobadas por dicho Delegación Provincial, así como las demás técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos, y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Huelva, con la debida antelación. Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Décima. Serán causa de extinción de la presente Concesión, además de las señaladas en el artº 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- a) El incumplimiento del artº 13 de dicho Reglamento.
- b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Economía y Fomento en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- c) Si no se llevasen a efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por la evolución de la técnica de distribución de gas y por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de algunos de las instalaciones objeto de la presente Orden, Catalana de Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Economía y Fomento:

1º. Autorización para la modificación o sustitución, de las instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión, y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

Undécima. La Concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos de los particulares y respetando los acuerdos que puedan establecerse entre Catalana de Gas, S.A. y la Empresa Nacional del Gas, S.A. (Enagas), para el suministro a los mercados industriales del término municipal de Huelva, en orden a conseguir una utilización óptima de los recursos y una más rápida penetración del gas natural.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de gases combustibles.

Decimotercera. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras e instalaciones objeto de esta Concesión.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento en el plazo de treinta días; contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 16 de diciembre de 1987, sobre concesión administrativa a la empresa Catalana de Gas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial, en los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache, de la provincia de Sevilla.

La empresa «Catalana de Gas, S.A.» (actual denominación de Catalana de Gas y Electricidad, S.A.) CIF nº A080/5497, con domicilio social en Sevilla, calle Rivero nº 8, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 1657, tomo 13, folio 72, ha solicitado Concesión Administrativa para el Servicio Público de Suministro de Gas Natural a las instalaciones de uso doméstico, comercial e industrial en el término municipal de Sevilla y a los de uso doméstico, comercial e industrial con consumos inferiores a diez millones de termias anuales, en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y San Juan de Aznalfarache, en la provincia de Sevilla mediante la red de distribución correspondiente, que partirá de los puntos designados en el proyecto de la red de distribución de Enagas en la provincia de Sevilla, (lo cual fue objeto de Concesión Administrativa según lo dispuesto en el Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986) o cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Las conducciones en alta presión serán de acero API Spec 5L Gr B y tendrán sus orígenes en las posiciones o puntos de entrega de gas natural por parte de la Empresa Nacional del Gas, S.A. (Enagas), finalizando en las Estaciones de Regulación y Medida situadas en cada uno de los municipios de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache, las cuales se ubicarán en recintos adecuados, cerca de los puntos de consumo. Estas serán de dos tipos:

- Estaciones de Regulación y Medida A/M.
- Estaciones de Regulación y Medida M/1000.
- y estarán constituidas por los siguientes equipos:
 - Una línea de regulación y cantaje.
 - Una línea de by-pass automática.
 - By-pass manual.
 - Registrador de presión en media presión.
 - Indicador de puntas de maxímetro.
 - Válvula de alivio V.E.S.

Las trazados de las conducciones en alta presión, partiendo de los puntos de entrega de Enagas, serán los siguientes.

En Sevilla: Discurrirán por zonas urbanas.

En Alcalá de Guadaíra: siguiendo un paralelismo con la carretera N-334 manteniendo una equidistancia aproximada de 350 metros.

En Dos Hermanas: Discurrirá bordeando el casco urbano para acceder a la zona industrial al Sur de la ciudad.

En San Juan de Aznalfarache: la traza cruzará el río Guadalquivir por el puente de Tablada, discurriendo por zona semi-urbana.

- La longitud total de estas conducciones será:
 - Con tubería de 6" Ø, aproximadamente 466 metros.
 - Con tubería de 2" Ø, aproximadamente 1334 metros.
- Las conducciones en media presión B serán de Polietileno, las

cuales se abastecerán del G.N. suministrado por las Estaciones de Regulación y Medida A/m, habiendo sido diseñadas de forma que su dimensionado permita atender el crecimiento de demanda de los abonados. Estas conducciones finalizarán en Estaciones de Regulación y Medida M/1000 y en aquellos núcleos que precisen atender consumos domésticos, comerciales e industriales a través de la red en media presión B.

- La longitud total aproximada de estas conducciones serán:
 - Tubería de polietileno de 160 mm Ø 3.000 mts.
 - Tubería de polietileno de 110 mm Ø 1.050 mts.
 - Tubería de polietileno de 90 mm Ø 525 mts.

Todas las canalizaciones y conducciones dispondrán de su correspondiente revestimiento, recubrimiento y protección catódica, según normas reglamentarias.

Las presiones de Servicio serán:

Alta presión de 4 a 16 Kg/cm².
 Media presión de 0,05 a 4 Kg/cm².
 Baja presión menor de 0,05 Kg/cm².

El presupuesto total de las instalaciones a que hace referencia el Proyecto y que son objeto de la Concesión asciende a 65.408.456 Ptas. (sesenta y cinco millones; cuatrocientos ochenta mil, cuatrocientas cincuenta y seis pesetas).

Considerando de interés público la instalación de la citada red de distribución lo que permitirá sustituir el gas ciudad por el gas natural en la distribución existente actualmente en el t.m. de Sevilla, e iniciar los suministros de gas natural en los restantes términos municipales solicitados, contribuyendo de este modo al logro de los objetivos de diversificación energética establecidos por la Junta de Andalucía así como los generales previstos en el Plan Energético Nacional (PEN).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, así como lo previsto en la Ley 10/87 de 15 de mayo (BOE nº 144 de 17.6.87); y de conformidad con los Reales Decretos 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVO:

Otorgar a Catalana de Gas, S.A. concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial en el término municipal de Sevilla, y para usos domésticos, comercial e industrial con consumos inferiores a diez millones de termias anuales, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache, en la provincia de Sevilla.

Esta Concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. La Concesión se refiere tanto a las conducciones de gas natural de alta presión antes reseñados, como al suministro de dicho combustible mediante redes de distribución a los usuarios indicados anteriormente. Todo ello sin perjuicio de la Concesión Administrativa otorgada a la Empresa Nacional del Gas (Enagas) para el suministro de gas natural destinado a usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Sevilla, en virtud de la Orden de esta Consejería de 19 de noviembre de 1986, y de los Acuerdos que entre dicha empresa y Catalana de Gas, S.A., puedan establecerse por lo que se refiere al suministro en el sector industrial en los términos municipales en que ambas entidades tengan otorgada la Concesión Administrativa.

Segunda. Catalana de Gas, S.A. constituirá en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), una fianza por valor de 1.308.169 Ptas. (un millón, trescientos ocho mil, ciento sesenta y nueve pesetas), importe del 2% del Presupuesto que figura en el Expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en metálico o en valores del Estado o mediante Aval Bancaria, según lo dispuesto por el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, o mediante el Contrato de Seguros de las sometidas a la Ley de 15 de diciembre de 1964.

La fianza será devuelta a Catalana de Gas, S.A. una vez que realizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, formalice el Acto de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º apartado b) y 21º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Catalana de Gas, S.A. deberá solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Sevilla, la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

Catalana de Gas, S.A. deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Sevilla formalice

ce el Acto de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidos de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo de gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas, deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose o los directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c), del vigente Reglamento General del Servicio Pública de Gases Combustibles.

Quinta. El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones. Será responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Pública de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al concesionario, como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Sexta. La determinación de las tarifas de venta del gas, se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Séptima. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de Póliza anexo a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Novena. La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Fomento, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del Acto de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Fomento deberá recabar un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el Proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dicha Delegación Provincial, así como las demás técnicas vigentes que seon de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos, y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayon de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Sevilla, con lo debida antelación. Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Décima. Serán causa de extinción de la presente Concesión, además de las señaladas en el artº 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artº 13 del vigente reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Economía y Fomento en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de

gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Catalana de Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Economía y Fomento:

1º. Autorización para la modificación a sustitución, de instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión, y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, a bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismos supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiadas.

Undécima. La Concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos de los particulares y respetando los acuerdos que puedan establecerse entre Catalana de Gas, S.A. y la Empresa Nacional del Gas, S.A., para el suministro a los mercados industriales del t. m. de Sevilla, en orden a conseguir una utilización óptima de los recursos y una más rápida penetración del gas natural.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de suministro de gases combustibles.

Decimatercera. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta Concesión.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Repasición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Jaén, 13 de noviembre de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente n.º.: JA-01-87
Nombre: «Pepe Villar» Comunidad de Bienes
Localidad: Ubeda
Subvención: 1.080.000 Ptas.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido

en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Joén, 10 de diciembre de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente n.º.: JA-012-87
Nombre: María Dolores Rodero González
Localidad: Linares
Subvención: 54.710 Ptas.
Expediente n.º.: JA-03-87
Nombre: Mateo Ramírez Plaza
Localidad: Linares
Subvención: 14.580 Ptas.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 4 de diciembre de 1985, 5 de mayo de 1986 y 6 de mayo de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado, e incluso anulado, si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos, ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 17 de diciembre de 1987.- El Director General.

Nº Expte.	Interesado	Subvención
CT-CO-1025/86	Julián Cabello Fernández	63.450
CO-65/86	Diego Jurado Muñoz	947.000
SE-19/86	Cárnicas Lebrrijanas S.A.I.	829.000
SE-37/86	Coop. Camer. Mercado Encarnación	3.000.000
SE-47/86	Leancio Barragán Rodríguez	571.912
SE-52/86	Sigüenza Construcciones S.A.	3.000.000
SE-55/86	Dolores y Mercedes Ruedo C. de B.	264.900
SE-1001/87	Antonio González Sánchez	541.483
SE-1002/87	Francisco Rodríguez García	574.120
SE-1003/87	Asión, S.A.	1.561.403
SE-1005/87	Pilar Bernáldez Pousa	226.546

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la cuarta relación de subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales y Locales para promoción turística de Andalucía 1987, al amparo de los Ordenes que se citan.

La Orden de esta Consejería de 3 de octubre de 1986, concede subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales para la promoción turística de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder la subvención que se expresa a continuación:

Diputación Provincial de Málaga. Ferias, encuentros internacionales de turismo, galas y embojada. 5.891.657 Ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987.- El Director General, Antonia de la Morena Ballesteros.